

RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 251/2024

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Mariana Celis Alonso, quien se ostenta como Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa.	19184

Documentales depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la citada entidad federativa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en contra del acuerdo de

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso b), 14, fracciones I y II, 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el Punto Primero del "Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el siete de febrero de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la entidad federativa, así como de conformidad con el Punto Primero, incisos a), i) y m) del "Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", publicado en el citado medio de difusión, el veinte de septiembre del año en curso; mismos que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 12.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 7.** Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: [...]

**XIX.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: [...]

**B)** Dirección General de Servicios Legales; [...].

**Artículo 14.** Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 251/2024**

veintiséis de septiembre del presente año, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual admitió a trámite el citado medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que no pasa desapercibido que la recurrente no envió copia certificada del documento con el que acredita su personalidad; sin embargo, al consistir en una publicación en el medio oficial de difusión de la citada entidad federativa, se le tiene invocado como un hecho notorio, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, así como con apoyo en la tesis de rubro:

---

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

II. Atender los criterios jurídicos que se establezcan para la defensa de los intereses de la Ciudad de México; [...].

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la administración pública de la Ciudad de México.**

**PRIMERO.-** Se delega a la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México la facultad para designar, de entre los diversos servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, apoderados con facultades de representación para la defensa jurídica de la misma, en términos del presente acuerdo, así como para revocar dichas designaciones. [...].

**Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Mariana Celis Alonso, con Cédula Profesional número [...].

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. [...]

i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; [...]

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 251/2024

**“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y  
JURÍDICO.”<sup>2</sup>.**

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se admitió la controversia constitucional antes indicada.

**III. Domicilio, delegados y exhibición de documental.** Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo la documental que acompaña, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**IV. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diez siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del once al diecisiete de octubre del presente año. En consecuencia, si el recurso fue depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete de los mismos mes y año, es evidente que es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**V. Traslado a las partes.** Por otra parte, con apoyo en los artículos 10 y 53 de la invocada Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, córrase traslado con copia simple del escrito de interposición del recurso, a la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin

<sup>2</sup> Tesis P.JJ. 74/2006. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.**”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 251/2024**

que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**VII. Copia certificada.** Por otra parte, agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese** a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5959/2024**. Dicha notificación **se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/CEVP

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 113/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 438519

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T20:17:53Z / 19/11/2024T14:17:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 63 57 7d 13 f7 fa 5d 84 89 56 21 29 17 66 26 b2 99 76 33 97 3b 13 36 cb 6f 6f bf bb a0 0d 3b 50 c6 16 1c 1c e8 11 85 1a 6f e8 2d f2 2e b7 e9 13 cf d1 c7 ad 13 7a d7 c9 cd 01 f3 21 c4 22 b2 38 52 dd a4 20 9b 47 c2 8f 11 e4 f3 1f 34 70 a4 45 76 ca c1 0c 99 66 11 a5 63 db 66 b9 30 00 3c 6f 17 4a 7c 0f 3a 4f 73 c4 c3 d3 59 83 59 94 86 6b f2 40 1c de 35 72 c2 cd d1 e9 c5 69 78 07 d6 70 0f 78 58 fd 2b 5c a8 42 bb 58 85 1b 0b 19 c0 91 0e 35 52 08 d6 71 9d 4d cf 68 3a f7 48 7b 37 10 6f 02 e6 c8 24 33 55 43 05 de 9f 55 23 e8 62 35 6a 6a f6 4f fe 44 af d2 d9 08 06 d8 67 cb 10 18 7d 38 d2 25 5a 87 f2 57 fb 78 5e a1 c0 8a 0b 32 6e db 8d 16 76 33 76 b9 c4 e6 c2 70 78 c2 fc 91 50 b7 02 84 a6 83 5c 06 56 42 43 65 0b 87 d2 f8 9f e8 c9 a9 7a 99 35 3a 67 ce 59 5d d4 12 9b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T20:18:18Z / 19/11/2024T14:18:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T20:17:53Z / 19/11/2024T14:17:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7795592			
	Datos estampillados	037D370372349623AADA97D8F11F711ACAC0C7AC04CC2ED4807D281863E98620			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:10:01Z / 14/11/2024T13:10:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 b4 91 bc 25 8e 48 9c ec e6 46 b3 17 c9 3b 9f 34 88 d8 ab e7 36 a2 02 5a 63 42 f0 f9 f9 9b de 70 65 df bd 20 6a db 21 da 92 69 9e 80 88 99 fe 0c f2 94 f6 4a be ce e2 bb 5c 5f bc 74 f0 1e de 94 0e 98 8a 45 78 15 3d a0 be c9 f0 cd e6 be ba b4 da b1 8d be 91 e2 dd 68 f7 0d 47 5f 24 b1 ff 56 29 f9 c5 55 ab 2f 42 7e 35 f7 8e 12 42 19 99 a0 af 34 67 de 1f ef 89 13 cd 18 3d e5 cf ba 9b cd c4 3a 7e a8 98 9f cd 23 85 0d 34 60 9f 65 73 03 63 b2 16 ce f9 4d 43 52 fc 0f 0a 90 7e af 65 be b4 43 06 5c fc 13 63 9f 8d 97 7c 2c 43 81 df fb 9b 69 0b 53 10 f9 d4 6f da bb 31 06 f3 64 36 4a 50 2c 93 f8 04 38 6a f6 15 4f 4e 0f 3a 96 38 1b e8 5c f1 1b e4 14 42 87 23 42 7a 77 9c 19 c5 d1 eb 7b 9c 98 47 b5 fc 5c 69 cb 9f 26 1f 51 3e 8c a5 06 eb c3 f6 f1 8d 19 cd 2b 5b 54 fe fe 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:10:06Z / 14/11/2024T13:10:06-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:10:01Z / 14/11/2024T13:10:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7779980			
	Datos estampillados	9ED5C27F13B5BBA2D20516CF30F61DD3351CFAAB51A082A61EA590B17E0F87FF			